



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-017-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y catorce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil trece y referencia **IN-030-005-13**, derivado de la revisión realizada al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y procedimientos de los procesos administrativos y subastas en las Delegaciones Municipales del Departamento de Masaya, Delegación del Distrito VI, Managua-Masaya (Masaya, San Juan de Oriente, Catarina, Nandasmo, Nindirí, Tisma, Niquinomo, Masatepe y La Concepción), por el período comprendido del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal, venta al martillo de madera decomisada y del cálculo de las tasas por aprovechamiento y subastas por el período auditado; **b)** Constatar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-017-15

República; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones administrativas, Acuerdos Ministeriales y circulares concernientes a la conservación, fomento y desarrollo sostenible del Sector Forestal, vigente en el período sujeto a revisión; y, **d)** Identificar los hallazgos de auditoría y los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen la Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) entre ellas: **1)** Se cumplió con el debido proceso por cuanto se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares al personal relacionado con las áreas auditadas; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe que se examina concluye que existían cobros pendientes de recuperar producto de un mayor ingreso de madera a la industria; sin embargo, durante el proceso de auditoría se presentaron pruebas suficientes, pertinentes y competentes que demuestran la gestión de cobro sobre los referidos excedentes de madera y que los ingresos recaudados fueron depositados a la Caja Única del Estado de Nicaragua y que se aplica el marco jurídico que regula la actividad del INAFOR.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 32 numeral 2), y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil trece y referencia **IN-030-005-13**, derivado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y procedimientos de los procesos administrativos y subastas, en las Delegaciones Municipales del Departamento de Masaya, Delegación del Distrito VI, Managua-Masaya (Masaya, San Juan de Oriente, Catarina, Nandasmo, Nindirí, Tisma, Niquinomo, Masatepe y La Concepción); y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-017-15

otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-